



Siempre juntos, siempre aprendiendo.

## RESOLUCION EXENTA N° 015/1297

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) LOCALIDAD EL BARCO, COMUNA DE ALTO BÍO BÍO.

**18 JUN. 2013**

Concepción,

### VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013.
- 6.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución Exenta N° 015/1194 de fecha 10 de junio de 2013, que aprueba recursos para financiamiento de infraestructura y servicios básicos del Centro Educativo Cultural de la Infancia -CECI-, ubicado en la localidad de El Barco, comuna de Alto Bío Bío.
- 11.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012. de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la región del Bío Bío.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 10 de junio de 2013, se celebró un Contrato para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia -CECI- entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y I. Municipalidad de Alto Bío Bío, referido al grupo emplazado en la localidad de El Barco, comuna de Alto Bío Bío.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

## RESUELVO:

1.-APRUEBASE Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la I. Municipalidad de Alto Bio Bio, que a continuación se reproduce:

“En la ciudad de Concepción, a 10 de junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ESCOBAR UNDUARRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**, RUT N° 69.264.600-2, representada legalmente por su Alcalde don **NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN**, Cédula de Identidad N° 13.391.365-k, ambos domiciliados en Calle Villa Ralco SN, comuna y ciudad de Alto Bio Bio Región de Bio Bio, en adelante también indistintamente “la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario”, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.  
La **Municipalidad de Alto Bio Bio**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

### SEGUNDO:

La Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semipresenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI  
El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado “Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI”, que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

### TERCERO:

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI.

EL CECI funcionara en la localidad de **El Barco**, comuna de Alto Bio Bio.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI.

#### **CUARTO:**

La Municipalidad deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación de lo anterior, la Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

#### **QUINTO:**

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 31 de Diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

#### **SEXTO:**

Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

#### **SEPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

#### **OCTAVO:**

El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o pago de servicios básicos para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de \$538.200.-

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados destinados a Ilustre Municipalidad de Los Alto Bio Bio, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 538.200 (quinientos treinta y ocho mil doscientos pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio de la siguiente manera; \$188.200 (ciento ochenta y ocho mil doscientos) por concepto de infraestructura pagaderos de una sola vez y \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de servicios básicos pagaderos en 7 cuotas mensuales sucesivas de \$50.000 cada una, durante los meses comprendidos entre junio y diciembre de 2013, ambos inclusive.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, N° 55709000038 de Banco Estado.  
Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

#### DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECEI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECEI.
- c) Ordinario N° 1581 del 17 de mayo de 2013, de la Dirección de la Región del Bío Bío de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$188.200 (ciento ochenta y ocho mil doscientos pesos) para reparación y habilitación de espacio comunitario, \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para servicios básicos, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- d) Ordinario N° 1261 de fecha 5 de junio de 2013, de la Dirección de la Región del Bío Bío de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que aprueba recursos financieros por un monto de \$188.200 (ciento ochenta y ocho mil doscientos pesos) para reparación y habilitación de espacio comunitario, \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para servicios básicos, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- e) Resolución Exenta N° 1194 de fecha 10 de junio de 2013, de la Dirección de la Región de Bío Bío de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.
- f) Carta compromiso resolución.

#### UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Junio y el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

**DUODECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

**DECIMO CUARTO:**

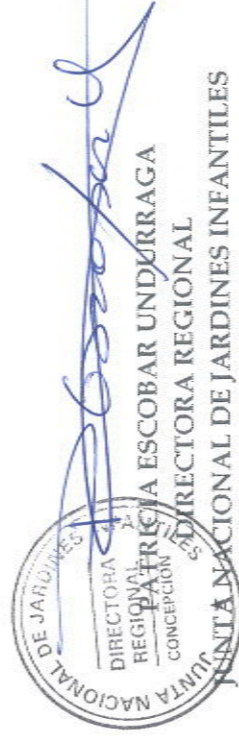
La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Región del Bío Bío, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 186 de fecha 3 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Nivaldo Piñaleo Llaulen, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Bío Bío, consta en Decreto Alcaldicio N° 922, de 06 de diciembre de 2012.

**FIRMA EN 5 EJEMPLARES POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR LINDURRAGA Y POR LA OTRA, DON NIVALDO PIÑALEO LLAULEN"**

2.- **IMPÚTESE** en su partida 09, Capítulo 11, subtitulo 24, Ítem 03 Sub Ítem 172, Glosa N° 03, del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECTORA REGIONAL  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL

PEU/LSM/SAF/DLJ/FSC/fchv

Distribución:

- \*Oficina Partes
- \*Unidad Jurídica
- \*Departamento Planificación y Presupuesto.
- \*Programa CECI
- \* Subdepartamento de Cobertura
- \*Entidad



Logo: JUNJI - JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

**CONVENIO DE APORTES  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA  
(CECI)**

JUNJI

Y

**MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**

En la ciudad de Concepción, a 10 de junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ESCOBAR UNDRRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**, RUT N° 69.264.600-2, representada legalmente por su Alcalde don **NIVALDO EUSEBIO PINALEO LLAULEN**, Cédula de Identidad N° 13.391.365-k, ambos domiciliados en Calle Villa Ralco SN, comuna y ciudad de Alto Bio Bio Región de Bio Bio, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

**La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país.

**La Municipalidad de Alto Bio Bio**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

**SEGUNDO:**

La Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

**TERCERO:**

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

EL CECI funcionara en la localidad de **El Barco**, comuna de Alto Bio Bio.



© 2013 JUNAEB

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

#### **CUARTO:**

La Municipalidad deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación de lo anterior, la Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

#### **QUINTO:**

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 31 de Diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14,30 horas de lunes a viernes. Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

#### **SEXTO:**

Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

#### **SEPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

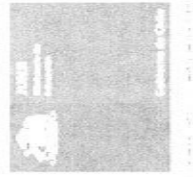
Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destruidos los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

#### **OCTAVO:**

El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o pago de servicios básicos para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de \$538.200.-



La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados destinados a Ilustre Municipalidad de Los Alto Bio, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 538.200 (quinientos treinta y ocho mil doscientos pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio de la siguiente manera: \$188.200 (ciento ochenta y ocho mil doscientos) por concepto de infraestructura pagaderos de una sola vez y \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de servicios básicos pagaderos en 7 cuotas mensuales sucesivas de \$50.000 cada una, durante los meses comprendidos entre junio y diciembre de 2013, ambos inclusive.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, N° 55709000038 de Banco Estado. Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### **NOVENO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

#### **DECIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 1581 del 17 de mayo de 2013, de la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$188.200 (ciento ochenta y ocho mil doscientos pesos) para reparación y habilitación de espacio comunitario, \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para servicios básicos, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- d) Ordinario N° 1261 de fecha 5 de junio de 2013, de la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que aprueba recursos financieros por un monto de \$188.200 (ciento ochenta y ocho mil doscientos pesos) para reparación y habilitación de espacio comunitario, \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para servicios básicos, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- e) Resolución Exenta N° 1194 de fecha 10 de junio de 2013, de la Dirección de la Región de Bio Bio de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.
- f) Carta compromiso resolución.

#### **UNDECIMO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución. El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de junio y el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos. Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.





ALTO BIO BIO  
TEL: 56 9 9551 2100  
www.alto-bio-bio.cl

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

**DUODECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

**DECIMO CUARTO:**

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Región del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 186 de fecha 3 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Nivaldo Pinaléo Llaulen, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, consta en Decreto Alcaldicio N° 922, de 06 de diciembre de 2012.



*Nivaldo Pinaléo Llaulen*  
NIVALDO PINALEO LLAULEN  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO



*Patricia Escobar Undurraga*  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO  
COMUNIDAD DE JARDINES INFANTILES

PEU/RLB/GHT/ASE/LSM/SAF/cmg